



Valparaíso, \_\_ de diciembre de 2023.

**SR. RICARDO CIFUENTES LILLO.**

Presidente Cámara de Diputadas y Diputados.

**PRESENTE.**

---

Señor Presidente:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52, N° 1, letra C, de la Constitución Política de la República, Artículo 53 de la Ley Organica del Congreso Nacional y artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación; las diputadas y diputados abajo suscritos, solicitamos que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

- 1.- En septiembre del año 2021, se denunciaron gravísimos hechos de violencia, abuso sexual y violación dentro del edificio de la casa de cadetes de Cobreloa, conocida como la Casa Naranja.
- 2.- En medio de una “fiesta”, o lo que debió haber sido una tranquila celebración de fiestas patrias en el edificio donde habitan los jóvenes del club, se produjeron hechos que hoy en día están siendo investigados a través de una denuncia formal por el delito de violación, en que un grupo de cadetes habría violado a una joven de 18 años, en esa época.
- 3.- La víctima durante la investigación, fue sometida a peritajes físicos, se realizaron



tomas de declaraciones y sin embargo, hasta el día de hoy no existen imputados, ni se han implementado sanciones ni medidas internas al interior del plantel deportivo.

4.- En audiencia celebradas en la Comisión de Deportes y Recreación, resguardando la identidad de la Víctima, se escuchó el valiente relato de una joven que resultó violentada en este lamentable caso. Ella expuso su testimonio de forma voluntaria y pública, buscando justicia que todavía no llega, a mas de dos años de ocurridos los lamentables hechos.

5.- Importante resulta dejar en claro y mostrar ante los “órganos deportivos” que estas situaciones también son de su responsabilidad, puesto que en los hechos investigados participaron jóvenes futbolistas, y aquellos hechos ocurrieron dentro de un recinto deportivo. Cabe recordar, que los clubes tienen y tenían la obligación de mantener un protocolo para estos casos.

6.- Atendido todo ello y dada la gravedad de los hechos denunciados es que la Comisión de Deportes de la Cámara, tuvo que realizar una larga sesión secreta, que contó con la participación de la víctima, sus representantes, además de diversas autoridades políticas, policiales y del Fútbol.

7.- En consideración a la **importancia nacional** que reviste el hecho denunciado, y como no se puede permitir que en equipos de fútbol profesional no se produzcan hechos tan graves, es que en mas de una ocasión se han pedido oficios tanto al Ministerio Público, al Ministerio del Deporte, Ministerio de la Mujer, a la Asociación Nacional de Fútbol Chileno, y al Directorio del Club Cobreloa, para que informen sobre todo lo referente al presente caso.

8.- Luego, que en el abordaje realizado a este caso en la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados se llevó a cabo una presentación por parte de don Eduardo Arévalo el día 19 de diciembre del año 2022, en el cual señaló el ámbito de aplicación del Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, del Decreto 22 del Ministerio del Deporte. Sobre aquel, explicó que el ámbito de aplicación debía ser considerado de forma extensiva, ya que, aunque el Decreto 22 no se aplica de forma expresa en el contexto no deportivo, su espíritu y propósito, que es la protección de los deportistas y la promoción de un ambiente seguro



y respetuoso, se extiende a situaciones en las que los deportistas estén involucrados y actúen en representación de su institución deportiva.

9.- Que, de la misma presentación recién mencionada, también se indica la competencia del Comité Nacional de Arbitraje para conocer de la aplicación del Decreto 22 del Ministerio del Deporte, así como la detección por parte del Comité de ciertas irregularidades por parte de otros actores deportivos, además de la ANFP, derivadas de una equívoca o inexistente aplicación del Decreto.

10.- Finalmente y atendido que hasta el momento todas las gestiones realizadas han resultado ser insuficientes, es que nos vemos en la obligación de solicitar la creación de esta Comisión especial investigadora, que pueda abordar la aplicación general del Decreto 22 del Ministerio del Deporte, asegurándose de que las instituciones deportivas hagan efectivo el mandato legal, y que permita analizar la efectiva protección hacia los y las deportistas en casos de ser víctimas de abuso, acoso, o violencia sexual, así como también la aplicación del Decreto 22 en aquellos casos en los cuales resultan víctimas de violencia sexual personas ajenas al deporte, pero siendo deportistas los agresores, o habiéndose realizado los actos en recintos deportivos o en un contexto de deporte.

**Por lo anterior, solicitamos a la Cámara de Diputadas y Diputados acuerde:**

**Crear una Comisión Especial Investigadora que recabe todos los antecedentes, relativos a la aplicación del Decreto 22 que aprueba el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional realizados por el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional del Deporte, por las posibles irregularidades administrativas, que permita analizar la efectiva protección hacia los y las deportistas en casos de ser víctimas de abuso, acoso, o violencia sexual, así como la aplicación del Decreto 22 en aquellos casos en los cuales resultan víctimas de violencia sexual personas ajenas al deporte, pero siendo deportistas los agresores, o habiéndose realizado los actos en recintos**



**deportivos o en un contexto de deporte desde el año 2022 hasta la fecha, entre otros asuntos.**

La Comisión Especial deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 60 días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Sin otro particular, saludan atentamente a V.E.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Santibáñez Novoa', written in a cursive style.

**H.D Marisela Santibáñez Novoa.**



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. PAMELA JILES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS CUELLO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HÉCTOR BARRIA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. VIVIANA DELGADO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN OYARZO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLOS BIANCHI C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN TAPIÁ R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RAÚL SOTO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA MUSANTE M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HELIA MOLINA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HOTUITTI TEAO D.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOHANNES KAISER B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS MALLA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA PIZARRO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERICKA NANCO V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. VÍCTOR PINO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HERNÁN PALMA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FÉLIX GONZÁLEZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HÉCTOR ULLOA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SAFFIRIO E.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FÉLIX BUGUEÑO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA FRIES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS DE REMENTERÍA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS HIRSCH G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONARDO SOTO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN SANTANA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CONSUELO VELOSO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. VLADO MIRŠEVIĆ V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRO BERNALÉS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MELO C.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.

  
FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. DANIELA SERRANO S.

---

